GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y PARA DEROGAR LOS BOLETINES ADMINISTRATIVOS NÚM. OE-2019-002, OE-2019-003 Y OE-2019-007

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de dicho mandato, el Gobernador ejecuta la política pública y programática, establece las estructuras gubernamentales necesarias y dirige la administración pública promoviendo el buen desempeño de nuestras instituciones públicas.

POR CUANTO: Para poner en marcha la política pública de la Rama Ejecutiva se requiere que la Oficina del Gobernador funcione de una forma adecuada y eficaz. Es necesario contar con una estructura dirigida a implementar los proyectos estratégicos y programáticos que definan la política pública de esta administración.

POR CUANTO: De igual forma, esta estructura debe responder a la necesidad de tener un Gobierno eficiente y ágil. Para ello, es esencial establecer la estructura organizacional de la Oficina del Gobernador y delinear las funciones y deberes de ciertas posiciones que se establecen en esta Orden.

POR CUANTO: Por otro lado, una de las principales responsabilidades de todo gobierno es brindar información clara y precisa a la ciudadanía de todo asunto relacionado con la toma de decisiones, los fundamentos de éstas, el uso de recursos y propiedad pública, el grado de participación ciudadana, así como los procesos de evaluación, medición de resultados y fiscalización que aseguren la transparencia en el desempeño público.

POR CUANTO: Esta administración continúa comprometida con lograr la mayor transparencia en los asuntos públicos, así como mantener los mecanismos para lograr el mayor flujo de información pública a los medios de comunicación y al pueblo en general.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se establece por este medio la estructura principal de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: La estructura principal de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico será:

1) Oficina Propia: estará dirigida por la persona que designe el Gobernador de Puerto Rico y estará a cargo de supervisar los trabajos de la Administración de La Fortaleza, el Calendario del Gobernador, otros asuntos relacionados a la operación de La Fortaleza, el Patronato de Santa Catalina, la Comisión del Voluntariado y cualquier otra función que le asigne el Gobernador de Puerto Rico.
2) Oficina de la Secretaría de la Gobernación: estará dirigida por una persona designada por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
    a. Este(a) funcionario(a) estará encargado de supervisar todo el personal y la operación de la Rama Ejecutiva para implementar la política pública que establezca el Gobernador.
    b. Coordinará el trabajo del Gabinete Constitucional, los jefes(as) de agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva.
    c. Estará a cargo del cuerpo de asesores y secretarios auxiliares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, incluyendo:
        i. Secretaría Auxiliar de Asuntos Estatales: estará a cargo de coordinar los trabajos de los asesores en temas de educación, salud, infraestructura, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo económico, procuradurías, entidades del tercer sector y base de fe, entre otros. La Oficina del Tercer Sector y Base de Fe de la Oficina del Gobernador se regirá por lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-014 en aquello que no sea incompatible con la presente Orden y estará a cargo de un(a) Director(a).
        ii. Secretaría Auxiliar de Asuntos Municipales.
        iii. Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales.
        iv. Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentarios.
        v. Secretaría Auxiliar de Proyectos Prioritarios.

vi. Cualquier otra secretaría o asesoría que establezca el Gobernador de Puerto Rico.

d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.

e. Todo componente de la Rama Ejecutiva será responsable de cumplir con las directrices de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación.

3) Oficina de Asuntos Públicos y Programáticos: estará dirigida por un(a) Director(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.

a. Este(a) funcionario(a) asesorará al Gobernador en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública que brinde mayor eficacia al funcionamiento de la Oficina del Gobernador, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada.

b. Coordinará y supervisará los trabajos, deberes y funciones que desempeña la Oficina de Prensa y las divisiones de eventos, comunicaciones y redacción de la Oficina del Gobernador. El(la) Secretario(a) de Prensa será designada por el Gobernador de Puerto Rico.

c. Coordinará los procesos de comunicación e interacción pública de toda la Rama Ejecutiva y sus corporaciones públicas.

d. Asegurará que todas las agencias y corporaciones públicas cumplan con la política pública de transparencia y de divulgación de toda información pública.

e. Coordinará la respuesta a peticiones de información conjuntamente con el o la Secretario(a) de Prensa.

f. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.

4) Oficina del Asesor Legal del Gobernador de Puerto Rico: estará dirigida por un(a) abogado(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.

a. Estará a cargo de revisar los asuntos legales de la Oficina del Gobernador.

b. Estará a cargo de la revisión y confección de órdenes ejecutivas y otras directrices que de tiempo en tiempo requiera el Gobernador de Puerto Rico.

c. Coordinará los asuntos legales del Gobierno de Puerto Rico con el Departamento de Justicia y las agencias públicas.

d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.

SECCIÓN 3ra: El Gobernador de Puerto Rico, podrá, de tiempo en tiempo, modificar o establecer otras posiciones para cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo.

SECCIÓN 4ta: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término agencia, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, corporación pública, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ta: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto los Boletines Administrativos Núm. OE-2019-002, OE-2019-003 y OE-2019-007, así como cualquier otra Orden Ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9na: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de enero de 2021.

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO